



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Demandante	Blanca Emma Bernal Pinzón
Demandado	Julio Roberto Torres Peralta
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00004-00
Providencia	Auto sustanciación # 654
Decisión	Corrige error aritmético

Atendiendo la solicitud de aclaración presentada por el partidor designado se ha de precisar que en lo referente al porcentaje que se tuvo en cuenta para fijar sus honorarios, fue el 0.1489% aproximadamente del patrimonio activo bruto, lo cual arroja la suma de \$400.000 de los bienes a repartir, y no el 0.2%, como se manifestó en auto del 07 de octubre de 2021. Lo anterior de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Se deja claridad que para todos los efectos se mantiene como honorarios a favor del partidor en la suma de \$400.0000, fijados en auto del 03 de septiembre de 2021, los cuales deberán ser cancelados por los extremos de la litis en partes iguales, es decir, \$200.000 cada uno.

Cabe reiterar que tal monto se fijó teniendo en cuenta la capacidad económica de las partes de la cual se percató el Despacho en la audiencia de inventarios y avalúos y a la complejidad del trabajo de partición, habida cuenta que se trataba de un solo bien (activo) y un pasivo: pago de impuestos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46600c63c1f5323ca9ba29367cf9c161bed81ac58b5bcdba38835f7a2575ec4f

Documento generado en 29/10/2021 03:03:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>